



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, DE CONDUCTA Y A LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLMICH

De conformidad con lo dispuesto en el *ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, en el *ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017 y con base en las facultades otorgadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio de Michoacán, A.C., se procede a establecer el presente Protocolo de atención de denuncias por incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad de las y los Servidores Públicos del COLMICH.



¿Qué es una denuncia por probable incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad de las y los Servidores Públicos del COLMICH?

Es la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad de las y los servidores públicos del COLMICH.

Requisitos para presentar una denuncia y proceso a seguir por el Comité

1. Existencia de incumplimiento al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad de las y los servidores públicos del COLMICH para el ejercicio de la función pública, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
 - a) Datos de identificación y contacto de quien presenta la denuncia como: Nombre completo, cargo que desempeña, área de adscripción, correo electrónico, teléfono, edad, domicilio, municipio y entidad federativa (para avisos anónimos remitirse al inciso e)
 - b) Datos de la o el servidor público involucrado: Nombre, cargo que desempeña, lugar de adscripción, de no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación, como su media filiación, que podrá consistir en:
 - Sexo, estatura, complexión, edad aproximada, color de ojos, piel, cabello, tipo de boca, cejas, nariz y señas particulares, y
 - En su caso, lugar de ubicación de sus oficinas o centro de trabajo, así como cualquier otra característica adicional que permita su identificación.
 - c) Narración de los hechos: se redactará en primera persona, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas y deberá contener:
 - Tiempo: día, mes, año y hora aproximada de los hechos.
 - Lugar: sitio específico donde se registraron los hechos.
 - Modo o circunstancias de ejecución: narración progresiva y concreta de los hechos, se explicará con detalle el orden en que acontecieron, el trámite o servicio realizado, nombres de las personas involucradas y su participación (inconforme, acompañantes, las y los servidores públicos).
 - d) Pruebas: de contar con algunas se deberán vincular aquellas que aporte u ofrezca la persona que presenta la denuncia al transcribirse la narración



- de los hechos y medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.
- e) En caso de que sea un aviso anónimo: en esta sección deberán proporcionarse los datos de contacto de al menos una persona a la que le conste los hechos como son: nombre completo, teléfono, cargo que desempeña y área de adscripción. O bien, evidencia de la que se menciona en el inciso d) anterior.
2. Presentación de una denuncia ante el Comité, a través de los siguientes medios:
 - a) Correo electrónico: comitedeetica@colmich.edu.mx
 - b) Escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Comité.
 - c) En caso de ser un incumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual o el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, podrán hacerlo a través de la persona consejera o persona asesora, respectivamente, designados dentro del COLMICH.
 3. Recibida la denuncia, la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva registra y asigna número de folio y verifica datos.
 - a) Si cumple con los requisitos → Se presenta en pleno del Comité.
 - b) Si no cumple con los requisitos → Se archiva como asunto concluido.
 4. Los miembros del Comité, conocen y califican:
 - a) No competencia para conocer. La Presidencia orientará a la persona para que se presente su denuncia ante la instancia correspondiente.
 - b) Existencia de un probable incumplimiento. (sigue el punto 5)
 5. Se entrevista a la persona que presenta la denuncia, para allegarse de los elementos necesarios.
 6. El Comité presenta conclusiones de la denuncia.
 - a) En caso de existir incumplimiento se emitirá recomendaciones.
 - b) En caso de estimar una probable responsabilidad administrativa se dará vista al Órgano Interno de Control.

Documento aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés El Colegio de Michoacán en su Segunda Sesión Ordinaria del 01 de abril de 2019.